



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEVILLA ACTIVA, S.A.U. Ejercicio 2016

El presente trabajo de fiscalización ha tenido como objetivo expresar una opinión sobre las cuentas anuales de la sociedad mercantil Sevilla Activa, S.A.U., correspondientes al ejercicio 2016. Asimismo, se expresa una opinión sobre la legalidad de las actuaciones que la empresa realiza en el desarrollo de su actividad. Se exponen a continuación la opinión de auditoría financiera y de cumplimiento.

Opinión de auditoría financiera

Excepto por los efectos de los hechos descritos a continuación, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Sevilla Activa, S.A.U., a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La salvedad que ha dado lugar a la opinión modificada se fundamenta en las siguientes incorrecciones:

- Actualmente la actividad principal de la sociedad consiste en la prestación de servicios de asistencia técnica a los municipios de la provincia de Sevilla que lo demanden mediante encomiendas de gestión de la Diputación de Sevilla.
- Diputación considera conjuntamente todas las encomiendas de gestión, que en el ejercicio 2016 ascendieron a 1.910.900,84 €, y las valora globalmente por el importe total anual que se transfiere a través de su capítulo IV. Por su parte, Sevilla Activa, S.A.U. las contabiliza directamente en su Patrimonio Neto, como si se tratara de una aportación de socios.

Este ingreso, al proceder de una encomienda de gestión, se debe considerar como ingresos por prestación de servicios de la entidad y no como aportaciones de socios. Por tanto, la cantidad a imputar como ingresos a la cuenta de Pérdidas y Ganancias (CPyG), asciende a 1.910.901 €, afectando al resultado obtenido en el ejercicio, pasando a ofrecer un resultado positivo de 933 € en dicho ejercicio. Este ajuste supone reducir por el mismo importe la cuenta de aportación de socios del Balance de Situación.

- La entidad tiene contabilizado como existencias unos terrenos situados en el Cortijo de Cuarto. El objetivo inicial de estos terrenos, en el momento de su adquisición en el ejercicio 2008, era la construcción de viviendas destinadas a la venta. No obstante, no se ha realizado ninguna actuación tendente a cumplir el objetivo previsto, por lo que se debería haber reclasificado este como al inmovilizado material (28,64 M€) y haberse explicado debidamente en la Memoria de las Cuentas Anuales de la entidad.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Opinión del cumplimiento de legalidad

Excepto por la limitación al alcance y los incumplimientos descritos a continuación las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2016 de Sevilla Activa, S.A.U. resultan conformes en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

La salvedad que ha dado lugar a la opinión modificada se fundamenta en las siguientes limitaciones e incorrecciones:

Limitación al alcance:

El equipo de auditoría no ha podido obtener evidencia de que el Vicepresidente de la Sociedad desempeñe las funciones ejecutivas inherentes a ese cargo. Según consta en el contrato laboral de este personal directivo, la jornada estipulada es de 37,5 horas semanales, por las cuales le corresponden unas retribuciones brutas anuales de 58.370 €. El titular de este puesto es el alcalde de un pueblo de la provincia de Sevilla por lo que, de acuerdo con el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores podría tener hasta un 20% de reducción de la jornada de trabajo en un período de tres meses.

Incumplimientos:

- Sevilla Activa, S.A.U. formuló sus Cuentas Anuales el 28 de abril de 2017. Según el artículo 253 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, estas entidades están obligadas a formular las Cuentas Anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio, por lo que el plazo máximo para la formulación finaliza el 31 de marzo de 2017.
- Se han detectado deficiencias en la tramitación de los expedientes de encomiendas de gestión a Sevilla Activa S.A.U., en cuanto a que es responsabilidad de la mercantil solicitar a la Diputación la información necesaria a incluir en los expedientes de las actuaciones que se le encomienden, tales como memoria justificativa económica y técnica, calendario de pagos, acreditación de la aprobación del gasto, acreditación de la suficiencia de crédito o la fiscalización previa del gasto.
- La Sociedad posee una guardería sita en una de las parcelas que posee dentro del Cortijo de Cuarto, que se encuentra en explotación por parte de la cooperativa "Educación Creativa S.C.A.". Dicha explotación proviene de la cesión en precario que realizó la Diputación de Sevilla en el año 1979 a la asociación de vecinos "Unidad de Bellavista". En el ejercicio 2015 se formalizó por parte de Sevilla Activa, S.A.U. autorización de aprovechamiento del inmueble a "Educación Creativa S.C.A.", prorrogándose dicha autorización en abril de 2018. Se debería haber formalizado como una cesión de derecho de uso mediante el procedimiento jurídico adecuado.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- Dentro de la misma parcela, Sevilla Activa, S.A.U. posee cuatro fincas urbanizables, donde se encuentran construidas tres viviendas. Dos de las viviendas se encuentran actualmente habitadas por hijos de antiguos trabajadores de la Diputación y una tercera por alguien ajeno a la misma. Esta cesión del derecho de uso de las viviendas no cuenta con soporte jurídico alguno.
- Se han analizado 9 expedientes de personal para comprobar los procesos de selección utilizados por la sociedad para su incorporación, observándose los siguientes incumplimientos del artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad” y se ha observado:
 - En los expedientes de trabajadores incorporados a la sociedad antes del año 2005, no consta la publicidad de la convocatoria. Además, a estos trabajadores, que originariamente prestaban sus servicios mediante interinidad o un contrato de duración determinada por obra y servicio, se les contrata más tarde de forma indefinida sin que medie convocatoria pública.
 - En el 66,6% de los expedientes analizados no se indica la valoración de méritos ni la valoración de la prueba escrita, al igual que no consta la necesidad de cubrir dicho puesto. La documentación facilitada relativa a las convocatorias adolece de una carencia generalizada de documentación relacionada con los procesos de selección y con la valoración de los candidatos.
- La descontaminación de los terrenos de la parcela “Cortijo del Cuarto se lleva a cabo en tres fases, constando cada una de ellas de tres expedientes (dirección facultativa, ejecución de la obra y certificación de los terrenos). La primera fase se inicia en 2014 no produciéndose la certificación final de descontaminación de los terrenos hasta el 10 de mayo de 2017. En este periodo de tiempo sólo se declaran de emergencia los tres expedientes correspondientes a la segunda fase, no quedando acreditado documentalmente el uso de este procedimiento excepcional con eliminación de los principios de publicidad y libre concurrencia.
- Respecto a las bajas desproporcionadas, se detecta que en un expediente se excluye una oferta por incurrir en baja desproporcionada sin haber cumplido con el requisito de audiencia al licitador exigido en el artículo 14.1 de las instrucciones internas de la sociedad, el cual se remite a los artículos 150 a 152 del TRLCSP.
- En los procedimientos abiertos la entidad no procede a expedir la certificación acreditativa de las empresas oferentes, y de la documentación que aportan, incumpliendo lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- Seis de los contratos analizados no recogen las especificaciones mínimas establecidas en el Art. 16.2 TRLCSP, tales como, las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones objeto del contrato.
- En ninguno de los procedimientos negociados tramitados por la Sociedad queda argumentado el supuesto que permite la utilización de este sistema de adjudicación. La adjudicación mediante procedimiento negociado requiere motivación de conformidad con el art. 13.1 de sus instrucciones internas de contratación, el cual hace referencia al art.169 y siguientes del TRLCSP.

Recomendaciones de Control Interno

- No existe un inventario individualizado del inmovilizado y como consecuencia, los elementos de las distintas partidas de inmovilizado no se encuentran etiquetados.
- En los expedientes de personal fiscalizados serían recomendables los siguientes aspectos:
 - *Que en los expedientes de personal se incluyesen los Documentos Nacional de Identidad actualizados, la tarjeta de la seguridad social y la titulación requerida para el puesto de trabajo y certificado del departamento de formación en el que se acrediten los cursos organizados por la Sociedad en los que el trabajador ha participado.*
 - *Que documentos de información sensible como partes médicos, exámenes de salud, seguros de vida, etc., se archiven fuera del expediente de personal, con independencia de encontrarse en carpetas diferentes dentro del mismo expediente, atendiendo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.*
 - *Que la documentación que debe conformar el expediente de personal se concentre, ya sea físicamente en el expediente o de forma virtual, ya que actualmente se encuentra dispersa y dificulta su consulta y localización.*
- En los expedientes de contratación fiscalizados se detectan los siguientes aspectos:
 - En la relación de contratos facilitada, el número que se corresponde con la clave del expediente no siempre coincide con la clave que consta en la documentación del expediente de contratación.
 - La documentación escaneada que conforman los expedientes de contratación facilitados por la Entidad, no siempre coincide con la documentación física que obra en el expediente en papel y viceversa.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- En dos expedientes no existe correlación entre el tipo de contrato que consta en el perfil del contratante, en ambos casos contrato menor, y en el expediente físico, adjudicación por procedimiento negociado y obra, respectivamente.
- Respecto al cómputo del plazo para proceder al pago del precio de los contratos, Sevilla Activa, S.A.U. vincula el mismo a la supervisión favorable del técnico responsable. *Se recomienda que la Sociedad abone el pago del precio desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (Art. 216 TRLCSP).*
- *Debería existir un registro de los reparos efectuados por el interventor que recoja los actos objeto de reparo, la normativa vulnerada y los acuerdos adoptados a partir de los mismos.*

El 30 de junio de 2017, una vez terminado el trabajo de campo, el Consejo de Administración de Sevilla Activa, S.A.U. aprobó un Manual de calidad para desarrollar los procesos de digitalización tanto de los expedientes de personal como los de contratación.

- Para los contratos de cuantía superior a 3.000,00 €, las instrucciones internas de contratación que tiene aprobadas la Entidad, exigen además de lo requerido en el Art. 111 TRLCSP (aprobación del gasto y factura), un informe técnico sobre la no existencia de fraccionamiento del contrato y que el tipo se ajusta a los precios de mercado.

Sin embargo, en los expedientes fiscalizados, cualquiera que sea su cuantía, se observa que se realizan más actuaciones de las citadas anteriormente; no obstante, la Sociedad no mantiene un procedimiento unívoco, ya que, salvo la propuesta de actuación, que se lleva a cabo en todos los expedientes, el resto de trámites se llevan a cabo de forma no sistemática.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.